



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-787-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de septiembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, de fecha treinta de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-017-001-17**, derivado de la revisión a la Dirección de Administración Tributaria Municipal, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente en la Dirección de Administración Tributaria de la Municipalidad; **b)** Determinar si los registros de los contribuyentes, expedientes de cartera y cobro de tasas, tributos se encuentran de conformidad a las políticas definidas por la Municipalidad; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables en la gestión tributaria Municipal y registros tributarios y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó el Sistema de Control Interno de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, durante el período objeto de revisión, no obstante; se determinaron dos hallazgos de Control Interno siendo éstos: **a)** Falta de gestión de cobro de acuerdos de pago por reparos tributarios; y **b)** Expedientes de Contribuyentes con documentación incompleta. **2)** Se comprobó que los registros de los contribuyentes, expedientes de cartera y cobro de tasas y tributos se encuentran desactualizados (tarjeta única) de conformidad a las políticas definidas por la Municipalidad. **3)** Se comprobó que no ponen en marcha las normas técnicas y ordenanzas dictadas por la Municipalidad, por la falta de gestión de cobro y seguimiento en cuanto a los reparos tributarios, convenios entre el contribuyente y la Dirección Tributaria, ya que en los expedientes no existen evidencias que justifique el cobro ni seguimiento al mismo; y **4)** No se determinó incumplimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-787-18

de leyes por parte de los servidores y ex servidores públicos, en el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65, y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, de fecha treinta de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-017-001-17**, derivado de la revisión a la Dirección de Administración Tributaria Municipal, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Tres (1,103) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior